

ORDENANZA N° 390 - HCDCLP – 2019
PLAN DE REGULARIZACION DE DEUDAS- EJERCICIO 2019



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 22 de febrero de 2019

V I S T O:

La Ordenanza N° 09-HCDCLP-2008 y la Ordenanza N° 387 –HCDCLP-2018, y

CONSIDERANDO

Que el número de contribuyentes deudores con el municipio es elevado, y que para la normalización de esta situación se hace necesario crear mecanismos promocionales que faciliten el cumplimiento de las obligaciones por parte de los vecinos;

Que a la fecha se han presentado muchos reclamos de vecinos que necesitan un plan de pagos para poder regularizar su situación de morosidad con el municipio, manifestando en la mayoría de los casos, la imperiosa necesidad de una quita en los intereses de la deuda;

Que ha sido positivo el resultado obtenido en los planes de pagos otorgados con anterioridad;

Que los ingresos provenientes del recupero de deudas representan un importante flujo de fondos que permitirán mejorar y/o ampliar los servicios destinados al bien público;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: Establézcase desde el 01 de abril de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, un régimen de regularización de deudas sobre contribuyentes y responsables de los tributos cuya aplicación y percepción se encuentran a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de La Punta, provenientes de la **CONTRIBUCIÓN UNIFICADA MUNICIPAL (CUM)** conforme al Art. 110 de la Ordenanza 09-HCDCLP-2008 y de **TASAS DE COMERCIO**, dispuesto en el Artículo 25 y concordantes de la Ordenanza N° 387- HCDCLP-2018.-

ART. 2°: Podrán regularizarse por el presente régimen las deudas totales o parciales comprendidas en el artículo anterior hasta el periodo 12 (Diciembre) del año 2018, incluidos los planes de pago, vigentes o caducos, realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, debiendo comprobarse a la fecha del acogimiento la inexistencia de deuda por períodos devengados correspondientes al ejercicio 2019. Tratándose de comercios deberán presentar toda la documentación establecida en el 2° párrafo del art. N° 25 de la Ordenanza N° 387- HCDCLP-2018.-

ART.3°: Establézcase una eximición de la totalidad de los intereses devengados por incumplimiento de pagos en la **CONTRIBUCIÓN UNIFICADA MUNICIPAL (CUM)** y en la **TASA DE COMERCIO**, para los contribuyentes que se presenten a regularizar su situación dentro del periodo mencionado en el Art. N° 1. Este beneficio permanecerá en la medida que el contribuyente de cumplimiento a lo establecido en el art. 4° y art 5° de la presente. En el caso de la **CONTRIBUCIÓN UNIFICADA**

MUNICIPAL (CUM), el importe de cada cuota no podrá ser inferior al valor de 1 ½ (una y media CUM) del inmueble en cuestión.

ORDENANZA N° 390 - HCDCDLP – 2019
PLAN DE REGULARIZACION DE DEUDAS- EJERCICIO 2019



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

FECHA	CUOTAS		ANTICIPO	DESCUENTO INTERESES	INTERES DE FINANCIACION
	DESDE	HASTA			
TOMA DEL PLAN					
1 de abril y hasta el 30 de junio de 2019	1	40	1º cuota	100%	1.5%

ART. 4°: La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o de cinco (5) alternadas dentro de la vigencia del plan, producirá la mora automática del deudor y por tal la caducidad del Plan de Regularización de Deudas y en consecuencia la pérdida de los beneficios que esta ordenanza otorga. En caso de producirse la caducidad, por la causal prevista en este artículo, se retrotraerá la deuda a sus valores originales con los respectivos intereses y recargos establecidos por la legislación vigente, y el monto abonado se imputara a dicha deuda.

ART. 5°: El contribuyente que se acogiere al régimen de la presente ordenanza, queda obligado al pago en término de la **CONTRIBUCIÓN UNIFICADA MUNICIPAL (CUM) y TASA DE COMERCIO**, correspondiente a los periodos fiscales posteriores al periodo 12 del ejercicio 2018 y a los periodos fiscales que se vayan devengando, desde el inicio del Plan y hasta su finalización. Esta obligación queda establecida como condición esencial de mantenimiento de los beneficios establecidos en el art. N° 3 de la presente.

ART. 6°: Los comerciantes que se presenten voluntariamente a realizar la habilitación comercial, durante el término de vigencia de la presente moratoria, gozarán de la exención del pago de la tasa correspondiente a dicho trámite.

ART. 7°: Luego de finalizado el periodo de acogimiento para el Plan de Regularización de Deudas, o la caducidad prevista en el art. N° 4 de la presente, el Ejecutivo Municipal podrá iniciar las acciones judiciales y/o extrajudiciales pertinentes, por sí o por terceras personas autorizadas para tal fin, tendientes al cobro de la deuda.

ART. 8°: Para solicitar un certificado de Libre de Deuda Municipal, el contribuyente deberá estar al día en el pago de las cuotas previstas en el Plan de Regularización de Deudas, finalizado el mismo, sólo podrá obtener el certificado de Libre Deuda Municipal acogiéndose a los planes de pago, sin los beneficios que otorga la presente moratoria o abonando en efectivo la totalidad de la deuda.

ART. 9°: El Departamento Ejecutivo queda facultado a reglamentar la aplicación de la presente ordenanza, dictando las normas respectivas a este efecto y promoverá la aplicación de este Plan de Regularización de Deudas, a cuyo fin se tomarán las medidas correspondientes para dar una amplia difusión de sus características, a fin de que todos los contribuyentes tomen conocimiento y puedan acogerse al mismo.

ART. 10°: El Departamento Ejecutivo queda facultado a prorrogar el plazo de vigencia para el acogimiento al Plan de Regularización de Deudas establecido en la presente Ordenanza, previa comunicación al Honorable Concejo Deliberante.-

ORDENANZA N° 390 - HCDCDLP – 2019
PLAN DE REGULARIZACION DE DEUDAS- EJERCICIO 2019



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

ART.11°: Los contribuyentes que al momento de adherir al Plan de Regularización de deudas, tuviesen planes de pagos, vigentes o caducos podrán acogerse al presente régimen procediéndose a dar la baja del plan anterior y computándose el valor de las cuotas puras pagadas, al total de la deuda que resulte al momento de la adhesión.

ART. 12°: Los contribuyentes que al 31 de marzo de 2019 no posean deuda de CUM con el Municipio serán beneficiados con la eximición del pago de tres (3) periodos de 2019 (abril, mayo y junio).

Aquellos contribuyentes que al 31 de marzo de 2019 no mantengan deuda de CUM con el municipio y ya hubieren efectuado el pago anual del ejercicio 2019, gozarán de la eximición del pago de la tasa por servicio de agua potable por cuatro (4) periodos de 2019 (abril, mayo, junio y julio).

Para el caso del comerciante que se encuentre al día con el pago de la Tasa de Comercio, gozará de un descuento del 30% mensual sobre el importe de la tasa que le correspondiere abonar, hasta el periodo 12 de 2019 (diciembre).

ART.13°: De forma.-